



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN PENAL**

**Neiva, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 41001 22 04 000 2023 00086 00**

En ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **Neidaly Arcila Marín** reclama la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, mínimo vital, salud, vivienda digna y derechos del menor presuntamente vulnerados por el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva** y el **Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta capital**.

Esta Sala es competente para conocer de la solicitud de amparo, por disposición de los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991, 1º del Decreto 1382 de 2000, y 1º, numeral 5º del Decreto 333 de 2021, cumpliendo el escrito con las exigencias establecidas en los cánones 10º, 14 y 37 del segundo estatuto citado.

Por lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Penal dispone:

- 1. Admitir** la acción constitucional contra el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva** y el **Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta capital**.
- 2. Vincular** al trámite de tutela a la **Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Provincial, la Fiscalía Trece Local**, todos ubicados en esta ciudad, al señor **Luis Alberto Garzón Carrillo** y a la **Procuraduría 268 Judicial I Penal** de esta



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN PENAL**

urbe, esta última, por ser participe en la ejecución de la sentencia del prenombrado.

- 3. Conceder un (1) día** a los accionados y vinculados, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, ejerzan su derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.** En cuanto a la solicitud de pruebas elevada por la accionante, el Despacho esperará que se alleguen al expediente las contestaciones y sus anexos, por tanto, una vez se tengan, se decidirá sobre la inspección que demandó la actora al proceso penal señalado.
- 5. Comunicar esta decisión** por el medio más rápido al accionante, así como a los accionados y vinculados.
- 6. Practicar las pruebas** que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese y Cúmplase

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SECRETARIA SALA PENAL

Neiva, 27 de marzo de 2023
Oficio n.º 967

**NOTIFICACIÓN AUTO ADMISIÓN –
TUTELA 1º INSTANCIA**

Señor
LUIS ALBERTO GARZÓN CARRILLO
Calle 2 A No. 38 – 46 Barrio Rafael Azuero
Ciudad

Acción Tutela Primera Instancia
Rad. 41001 22 04 000 2023 00086 00
Accionante: NEIDALY ARCILA MARÍN
Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA Y OTROS

Comendidamente me permito notificarle el auto de fecha 24 de marzo de 2023, proferido dentro de la tutela de la referencia, por la Sala Segunda de Decisión Penal de esta Corporación, la cual dispuso lo siguiente:

*“...En ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **Neidaly Arcila Marín** reclama la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, mínimo vital, salud, vivienda digna y derechos del menor presuntamente vulnerados por **el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva y el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta capital**. Esta Sala es competente para conocer de la solicitud de amparo, por disposición de los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991, 1º del Decreto 1382 de 2000, y 1º, numeral 5º del Decreto 333 de 2021, cumpliendo el escrito con las exigencias establecidas en los cánones 10º, 14 y 37 del segundo estatuto citado. Por lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Penal dispone:*

- 1. Admitir la acción constitucional contra el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva y el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta capital**.*
- 2. Vincular al trámite de tutela a la **Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Provincial, la Fiscalía Trece Local, todos ubicados en esta ciudad, al señor Luis Alberto Garzón Carrillo y a la Procuraduría 268 Judicial I Penal de esta urbe**, esta última, por ser participe en la ejecución de la sentencia del prenombrado.*
- 3. Conceder un (1) día a los accionados y vinculados, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, ejerzan su derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.*
- 4. En cuanto a la solicitud de pruebas elevada por la accionante, el Despacho esperará que se alleguen al expediente las contestaciones y sus anexos, por tanto, una vez se tengan, se decidirá sobre la inspección que demandó la actora al proceso penal señalado.*
- 5. Comunicar esta decisión por el medio más rápido al accionante, así como a los accionados y vinculados.*
- 6. Practicar las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Notifíquese y Cúmplase...”*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: Copia del auto de fecha 24 de marzo de 2023 y escrito de tutela.

Atentamente,

ANDRES FELIPE YUSTRES
Secretaria Sala Penal

RV: Generación de Tutela en línea No 1343229

Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/03/2023 14:24

Para: Tutelas Tribunal Superios Sala Penal Huila - Neiva <tutrisupspnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>;s.s197413@hotmail.com
<s.s197413@hotmail.com>

Señores T. S. SALA PENAL

Cordial saludo.

Entrego Acta 361, que correspondió por reparto para el trámite respectivo. Gracias.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario y / o despacho.

Atentamente,

Mariano Ospina Andrade

Asistente Adtivo - Oficina Judicial

Recordamos que el horario laboral de la Oficina Judicial de Neiva - Huila es de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 11:42 a. m.

Para: Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1343229

Cordial saludo,

Reenvío TUTELA X COMPETENCIA para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario y / o despacho.

Atentamente,

DIANA MARIA QUIZA GALINDO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Recordamos que el horario laboral de la Oficina Judicial de Neiva - Huila es de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Ibagué <apptutelasibe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 11:02 a. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: s.s197413@hotmail.com <s.s197413@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1343229

Cordial saludo,

En atención al archivo adjunto de acción de tutela, se remite por competencia funcional para tramite en primera instancia.

Atentamente,

GRUPO DE REPARTO
OFICINA JUDICIAL DE IBAGUÉ



OFICINA JUDICIAL – REPARTO IBAGUÉ (TOLIMA)

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 10:28

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Ibagué <apptutelasibe@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
s.s197413@hotmail.com <s.s197413@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1343229

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1343229

Departamento: TOLIMA.
Ciudad: IBAGUE

Accionante: NEIDALY ARCILA MARIN Identificado con documento: 1075272542
Correo Electrónico Accionante : s.s197413@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3209577371
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: I.C.B.F.- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: PROCURADURIA SECCIONAL DE NEIVA- HUILA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE NEIVA-HUILA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS E SEGURIDAD DE NEIVA-HUILA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: PERSONERIA DE NEIVA-HUILA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE NEIVA-HUILA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, EDUCACIÓN, FAMILIA, IGUALDAD, SALUD, VIVIENDA DIGNA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

1/

Ibagué- Tolima, marzo 23 de 2023

Doctores

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO – REPARTO

Palacio de Justicia

Ciudad

E. S. D.

REF. ACCIÓN DE TUTELA DE: NEIDALY ARCILA MARÍN, identificada con C.C. 1.075.272.542 de Neiva; CONTRA: I.C.B.F., PROCURADURÍA SECCIONAL DE NEIVA-HUILA, JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, PERSONERÍA DE NEIVA- HUILA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE NEIVA-HUILA; E INFORMACIÓN CON UNA SOLUCIÓN -ART. 23 DE LA C.N.

Yo, **NEIDALY ARCILA MARÍN**, identificada con C.C. 1.075.272.542 de Neiva, residente en la manzana 76 casa 3 etapa 3 ciudadela Simó Bolívar; celular 3209577371; Email: neidalymarin@outloo.com y s.s197413@hotmail.com con el debido respeto acudo ante su honorable despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra I.C.B.F., PROCURADURÍA SECCIONAL DE NEIVA- HUILA, JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, PERSONERÍA DE NEIVA- HUILA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE NEIVA-HUILA, por violarme los derechos a la igualdad, debido proceso, amparo de pobreza, al mínimo vital, alimentos, a la supervivencia, salud, vida, vestuario de menor, recreación, vivienda digna, derechos del menor, a la ley, a la justicia y demás derechos que considere su despacho. Las pretensiones se fundamentan en los siguientes hechos:

1. HECHOS

1.1. El demandado **LUIS ALBERTO GARZÓN CARRILLO**, es el padre genético de mi hijo [REDACTED], pero desde su nacimiento, el demandado dentro del proceso de alimentos, no le ha dado un peso para alimentos, vestuario, recreación, vivienda y salud, y del cual me tocó demandarlo por alimentos en la Casa de Justicia de Neiva- Huila, que corresponde al I.C.B.F.; donde efectuaron los primeros trámites para citar al demandado y asumir los derechos del menor, pero el demandado en ningún momento cumplió, por esta razón el proceso pasó al Juzgado 1º penal de conocimiento de Neiva- Huila, en el cual se estableció el fallo a mi favor y en contra del demandado, con una orden de captura; por lo que se cumplió la orden de captura y el demandado fue detenido, judicializado y condenado intramuralmente por espacio de 2 años y medio; pero lo más grave es que el demandado estando en prisión, solicitó un preacuerdo con el juez que lo condenó; en donde el demandado firmó

un acta de compromiso, en la cual se comprometió a pagar los daños, la responsabilidad civil extracontractual y los alimentos del menor; pero lo más grave es que el juez 1º penal de conocimiento y el juez 2º de ejecución de penas y medidas de seguridad de Neiva- Huila, sin haber cumplido con el compromiso firmado, le concedieron la libertad condicional, con la condición de que tenía que pagar los daños y los alimentos del menor en un término de tres (3) meses, pero el demandado jamás cumplió y lo más grave es que a la fecha el demandado no ha pagado y por tal vengo efectuando varios derechos de petición, donde solicito a los jueces en mención que le suspendan la libertad condicional y se detenga al demandado y a la fecha no lo han hecho; pero lo más irrisorio del caso, es que el demandado se le hizo una liquidación de la deuda contractual de alimentos y demás y a la fecha tampoco ha pagado y los jueces no lo han obligado a pagar; pero lo más grave es que de esto tiene conocimiento el I.C.B.F., la Comisaría de familia, la procuraduría, la personería y tampoco han hecho absolutamente nada, porque está de por medio los derechos del menor y los míos como madre. Por esta razón acudo a la acción de tutela, para que se me respeten mis derechos constitucionales y donde se me ha causado un daño irremediable tanto material, moral y psicológico y donde no tengo otro medio jurídico para hacer respetar y cumplir mis derechos violados por los accionados.

2. DERECHOS SOBRE LOS CUALES SE INVOCA PROTECCIÓN

ARTÍCULO 23 Y 86 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL: "TODA PERSONA TIENE DERECHO A PRESENTAR ACCIÓN DE TUTELA, DE UNA FORMA PARTICULAR Y CONSTITUCIONAL", para que se le respeten sus derechos constitucionales y su despacho tiene la facultad de hacer cumplir y hacer respetar los derechos violados por los ACCIONADOS a la fecha.

3. PRUEBAS

3.1. DOCUMENTALES

Todos los documentos que poseen los demandados y los cuales he enviado y los que aparecen dentro del proceso penal por alimentos en los juzgado 1º penal con función de conocimiento y el juez 2º de medidas de penas y seguridad de Neiva- Huila

3.2. INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito se lleve a su despacho la inspección judicial al proceso penal por alimentos en contra del señor LUIS ALBERTO GARZÓN CARRILLO, que aparecen en el juzgado 1º penal con función de conocimiento de Neiva- Huila y en el juzgado 2º de ejecución de penas y medias de seguridad de Neiva- Huila y los que he enviado a los demás accionados en derechos de peticiones, para corroborar el agravio por parte de los accionados.

4. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados con anterioridad, solicito a mi favor y en contra de los ACCIONADOS se lleven a cabo las siguientes pretensiones:

- 4.1 Se tutelen todos los derechos accionados dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA.
- 4.2 Solicito se oficie y se obligue al juzgado 1º penal con función de conocimiento a la suspensión de la libertad condicional del señor LUIS ALBERTO GARZON CARRILLO, Porque no ha cumplido con los pagos de alimentos y demás, en el cual se comprometió a pagar mediante acta de compromiso firmada por esos despachos judiciales y que a la fecha no ha cumplido
- 4.3. Se oficie y obligue al señor LUIS ALBERTO GARZÓN CARRILLO, al pago de la liquidación de alimentos, que aparece en los despachos de los juzgados 1º penal con función de conocimiento y juez 2º con funciones de medidas de seguridad de Neiva- Huila, y que aparece registrado con firma en acta de compromiso y que a la fecha no han cumplido con el pago.
- 4.4. Solicito se oficie y se obligue a la personería, la procuraduría, la defensoría del pueblo de Neiva- Huila, a que actúen dentro del proceso de alimentos, para que se obligue al señor LUIS ALBERTO GARZON CARRILLO al cumplimiento del acta de compromiso y de los alimentos que se comprometió a pagar y a la fecha no ha cumplido, con la liquidación correspondiente de alimentos
- 4.5. Solicito de su despacho, se lleve a cabo la inspección judicial, solicitada en el acápite pruebas documentales, para corroborar el agravio y la violación de los derechos fundamentales incoados en la presente ACCIÓN DE TUTELA.
- 4.6. Se lleve el debido proceso de su despacho, teniendo en cuenta los hechos, los derechos sobre los cuales invoco protección, los fundamentos de derecho, la competencia, las pruebas documentales, las pretensiones, el juramento, los anexos y las notificaciones.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 23 y 86 de la C.N., literal A del pacto internacional de derechos civiles y políticos y demás normas concordantes dentro de la C.N., C.P.C., Código Contencioso Administrativo, de lo Contencioso, Código del Menor código de procedimiento penal, código laboral, código de procedimiento civil y demás normas concordantes.

6. COMPETENCIA

Es de su competencia señor juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en lugar de los hechos. Decreto 2591 de 1991.

7. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que todo lo dicho está basado en la verdad y nada más que la verdad, y a la fecha no he colocado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos. Decreto 2591 de 1991.

4

8. ANEXOS

Copia de la presente ACCIÓN DE TUTELA, para el archivo y reparto del juzgado. Todas las pruebas que aparecen en el acápite de pruebas documentales.

9. NOTIFICACIONES

ACCIONADO:

NEIDALY ARCILA MARÍN, identificada con C.C. 1.075.272.542 de Neiva, residente en la manzana 76 casa 3 etapa 3 ciudadela Simó Bolívar; celular 3209577371; Email: neidalymarin@outloo.com y s.s197413@hotmail.com.

ACCIONANTE:

I.C.B.F., PROCURADURÍA SECCIONAL DE NEIVA- HUILA, JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, PERSONERÍA DE NEIVA- HUILA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE NEIVA-HUILA, en sus respectivos despachos en la ciudad de Neiva- Huila.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Neidaly Arcila Marin

NEIDALY ARCILA MARÍN
C.C. 1.075.272.542 de Neiva



SV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.075.272.542

ARCILA MARIN

APELLIDOS

NEIDALY

NOMBRES

Neidaly Arcila Marin.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1993

CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

21-JUL-2011 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1903400-00946097-F-1075272542-20171012

0058107208A 1

9901772917

Todas las carpetas neidaly Reunirse ahora

Inicio

Vista

Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder

A partir del 1 de febrero, necesitará más almacenamiento para enviar o recibir correo electrónico. [Administrar almacenamiento](#) [Obtener](#)

Favoritos

Bandeja ... 6708

servicioalciuda...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja ... 6708

Correo no des...

Borradores 57

Elementos env...

Programado

Elementos... 216

Archivo

Notas 1

cHAT

EDOMOUSE

EFREN 11

Fuentes RSS

Historial de co...

IMPO

Crear carpeta n...

Grupos

Nuevo grupo

Almacenamiento de Microsoft

12.1 GB usados de 5 GB (242%)

Obtener más almacenamiento

X Cerrar

Anterior

Siguiente

1

DERECHO DE PETICIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, CONTRA EL JUEZ DE LA DENUNCIA ALIMENTARIA NUEVAMENTE CONTRA EL JUEZ 1PENAL MUNICIPAL CONOCIMIENTO JUZGADO 2 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR NO DAR CUMPLIMIENTO PROCESO DE ALIME...

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

A Angelica Maria Trujillo Bran

Para: Usted

Mié 22/03/2023 12:07 PM

NEIDALY ARCILA MARÍN.pdf

Buenos (as) días (tardes),

Acuso recibido con radicado No. **20230200014205**

FISCALÍA 13 LOCAL

DERECHO DE PETICIÓN

De no ser de su competencia correr traslado al despacho correspondiente.

Para su conocimiento y fines pertinentes se remite solicitud de (la) señor (a) NEIDALY ARCILA MARÍN.

AVISO IMPORTANTE: Este correo electrónico es de uso único y exclusivo para notificarle lo referente a los traslados dados, favor abstenerse de allegar solicitudes o inquietudes a través del mismo.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA TRUJILLO BRAN

Secretaria Administrativa I

Ventanilla Única de correspondencia

Fiscalía General de la Nación

Cra 21 A Sur N. 26-65 B/ Canaima Neiva-Huila

FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

https://outlook.live.com/mail/0/id/AQQKADAwATY3ZmYAZS1iYTQ3LWRkADQwLTAwA0wMAoAEADITTB%2BCuz%2BTZPS4dheqw8N

1/1